**PROCESO:** **DECLARATIVO – Restitución de inmueble arrendado**
**RADICADO:** 680014003015-**2023**-000**97**-00

Al Despacho del señor Juez de la oficina de reparto para proveer. Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**
Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** de mínima cuantía, adelantada por **OLGA GONZÁLEZ** a través de apoderado judicial contra **MARÍA EUGENIA OJEDA PEDROZA**, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 384 y 390 del C. G. del P. razón por la cual se admitirá.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, de mínima cuantía adelantada por **OLGA GONZÁLEZ** a través de apoderado judicial contra **MARÍA EUGENIA OJEDA PEDROZA**, en su calidad de arrendataria, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, además se tendrá como demandados a los arrendatarios **JORGE ARMANDO OJEDA PEDROZA, KATHERINE YAJAIRA SANDOVAL REYES y TEDIEL MENDEZ RODRIGUEZ** con el fin de integrar debidamente el contradictorio conforme al inciso 1° del artículo 61 del C.G.P. En consecuencia, **se requiere a la parte demandante** para que informe la dirección física o electrónica donde los demandados recibirán notificaciones o manifieste si las desconoce, teniendo en cuenta que en la demanda afirma que no residen en el inmueble objeto de restitución.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 390 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso verbal sumario.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de **diez (10) días**, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. Adviértasele que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo de ley. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico del demandado y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Igualmente, se le recuerda a apoderado de la parte demandada que sea cual sea la forma de notificación que escoja – CGP artículos 290 a 293 para correspondencia física o el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 para notificación a través de mensaje de datos al correo electrónico-, deberá informarle al demandado que el canal de comunicación con este estrado es el correo electrónico: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co de 8:00 am a 4:00 pm. jornada continua de lunes a viernes.

**CUARTO:** Indíquese a la parte demandada que durante el traslado de la demanda deberá aportar los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1º del artículo 90 del C.G.P.

**QUINTO:** Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de "*Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial*".

**SEXTO:** ADVIÉRTASE a los sujetos procesales -conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga-, que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, y dentro del horario judicial establecido en el acuerdo respectivo para éste Distrito Judicial, esto es, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua.

**SÉPTIMO: RECONOCER** al Dr. EDISSON ALIRIO LOPEZ LIZCANO, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**OCTAVO:** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 de 2022 y artículos 6 y 28 de Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (demandante y su apoderado), en el micrositio de la página web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE**,

**GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ**
**Juez**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 16 de marzo de 2023.